



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS**

**DAI-AI-0752-2016**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

**INFORME GENERAL**

**EXAMEN ESPECIAL A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS SALAS DE VELACIONES LOS LIRIOS PROPIEDAD DEL IESS.**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2013/08/31

N° C.C.: .....

N° NIS : 23489 .....

PERIODO : 2016 .....

N° INGRESO DPECC : .....



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS**

**DAI-AI-0752-2016**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

**INFORME GENERAL**

**EXAMEN ESPECIAL A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS SALAS DE VELACIONES LOS LIRIOS PROPIEDAD DEL IESS.**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2013/08/31

Orden de Trabajo : 12921-48-2013

Fecha O/T : 04/09/2013

6822 Doc.  
N: 23489/16



# **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**12921 - 0020 - 2013**

**SALAS DE VELACIONES LOS LIRIOS PROPIEDAD DEL IESS**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras de las Salas de Velaciones Los Lirios propiedad del IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2013**

**SALAS DE VELACIONES LOS LIRIOS PROPIEDAD DEL IESS**

---

**ACCION DE CONTROL:** Examen especial A las operaciones administrativas y financieras de las Salas de Velaciones propiedad del IESS; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2013.

---

**AUDITORÍA INTERNA DEL IESS****Quito – Ecuador**

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

Art	Artículo
CD	Consejo Directivo
DG	Dirección General
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
FPJP	Federación Provincial de Jubilados de Pichincha
(E)	Encargado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
DAI	Dirección de Auditorías Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
HCAM	Hospital Carlos Andrade Marín
S.A.	Sociedad Anónima
Cía. Ltda.	Compañía Limitada

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	6
Antecedentes:	6
• Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios entre las Salas de Velación "Los Lirios" y Exequiesur S.A.	6
• Reglamento Interno de Trabajo de Los Lirios Servicios Exequiales	7
Resolución del Consejo Directivo del IESS, Terminación unilateral del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación Los Lirios, no se ejecutó	8

La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha constituyó empresa con actividades similares a las salas de velaciones Los Lirios y suscribió un convenio de cooperación y prestación de servicios con la misma	14
Inadecuado archivo de documentos no permite determinar la veracidad y legalidad de las operaciones	17
Servicios exequiales prestados por Los Lirios fueron cancelados a Exequiesur S.A.	19
No se consideraron prácticas sanas previas a la contratación de bienes y servicios:	22
• Contratos para la adquisición de bienes y servicios	22
• Pagos por servicios de telefonía móvil	23
Información financiera contable, no es apropiada:	25
• Cuentas por pagar IESS	25
• Conciliaciones bancarias	26
Valores entre el fondo mortuario no fueron devueltos a los deudos del fallecido ni al IESS	27
Sueldos y otros ingresos del personal	30
No se han recuperado valores por servicios exequiales otorgados a fallecidos sin derecho al Fondo Mortuario del IESS	33

## **Anexo**

Servidores relacionados



Ref: Informe aprobado el

Quito,

Señores  
**Presidente y Miembros del Consejo Directivo**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**  
 Presente

C.G.E. DIRECCIÓN DE  
**AUDITORIAS INTERNAS**  
 CONTRALORIA  
 GENERAL  
 DEL ESTADO  
 APROBADO POR: *[Firma]*  
 FECHA: *20/08/19*

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras de las Salas de Velaciones Los Lirios propiedad del IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2013

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Firma]*  
 Econ. Iván Donoso Acosta  
**Auditor Interno**  
**Instituto Ecuatoriano de**  
**Seguridad Social**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a las Salas de Velaciones Los Lirios, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del IESS correspondiente a 2013, en cumplimiento a la autorización emitida por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado en oficio 26277-DAI de 28 de agosto de 2013 y a la Orden de Trabajo 12921-48-2013 de 4 de septiembre de 2013, emitida por el Auditor Interno Jefe del IESS.

#### Objetivo del examen

- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

#### Alcance del examen

Se analizó las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2013.

#### Base legal

El Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con Resolución 855 de 8 de mayo de 1995 resolvió:

*"... Art. 1 Establecer el servicio de Salas de Velaciones en Quito, Guayaquil y Riobamba, y en las ciudades que posteriormente se construyan, para que sea utilizado en caso de fallecimiento de jubilados, afiliados, sus cónyuges, hijos y padres; y beneficiarios del IESS que voluntariamente lo soliciten..."*

*"... Art 2 Autorizar a la Dirección General para que, de conformidad, con las disposiciones legales y bajo la modalidad de concesión, entregue la Administración y Operación de las Salas de Velaciones de propiedad del IESS, a las Federaciones de Jubilados de Pichincha, Guayas y Chimborazo respectivamente..."*



*“... Art. 3 La Dirección y el personal administrativo de las Salas de Velaciones estarán compuestos exclusivamente por Jubilados del IESS, mecanismo con el que se busca la real valoración de la clase jubilada para lograr su inserción efectiva en la comunidad. **El personal que labore en estos Servicios dependerá de las Federaciones de Jubilados y por tanto no tendrá ninguna relación laboral con el IESS.**- Art. 5 En el Convenio se establecerá además que los gastos administrativos y de operación (energía, agua, teléfono, mantenimiento y otros), que por su naturaleza sean necesarios para el servicio serán de cargo y responsabilidad de las Federaciones de Jubilados.- Art. 6 La diferencia entre los ingresos que genere el Servicio de Salas de Velaciones y el porcentaje que el IESS asigne a las Federaciones de Jubilados, se lo utilizará para el mejoramiento y extensión de este servicio. Estos recursos serán administrados por la Institución...”.*

Las negrillas son nuestras.

El Director General del IESS y el Presidente de la Federación de Jubilados de Pichincha el 12 de noviembre de 1997, suscribieron el Convenio de Concesión de la Administración y Operación de las Salas de Velación con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, por un plazo de tres años contados a partir de la fecha de la entrega –recepción de las salas de velaciones debidamente equipadas.

El Director General del IESS y el Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, el 25 de octubre de 2005 suscribieron el Convenio Modificadorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Propiedad del IESS con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el BIESS, mediante escritura pública de 6 de julio de 2011, registrada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, constituyeron la compañía “Los Lirios Servicios Exequiales LIEXEQUIAS S.A.”, cuyo objeto establecía:

*“... a) prestar a los afiliados, jubilados, pensionistas de montepío del IESS y público en general, servicios exequiales, de inhumación, cremación y complementarios...”.*

El 4 de mayo de 2012 se suscribió la escritura ampliatoria y modificatoria de la escritura de constitución arriba citada que en su artículo cinco señala:

*“... Cambiar el nombre “LOS LIRIOS SERVICIOS EXEQUIALES LIEXEQUIAS S.A” constante en la escritura de constitución de la compañía, por el de EMPRESA DE SERVICIOS EXEQUIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ECUATORIANA S.A...”.*

El Consejo Directivo del IESS en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2012, resolvió la terminación unilateral del convenio de concesión, administración y



operación de las salas de velación de propiedad del IESS, celebrado con la Federación de Jubilados de Pichincha, que en el fundamento segundo para la terminación unilateral estableció:

*“... SEGUNDO.- Es el caso que el artículo dos del convenio, que versa sobre el objeto contractual, se ha vuelto incumplible, en razón que la prestación de servicios exequiales a los asegurados del IESS, constituye también el fin principal de la EMPRESA DE SERVICIOS EXEQUIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ECUATORIANA S.A...”.*

Se dispuso además la liquidación del convenio en los siguientes términos:

*“... Se procederá a la Liquidación económica de los activos y pasivos comprendidos en el “Convenio Modificadorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velaciones de propiedad del IESS, con la Federación de Jubilados de Pichincha”, para lo cual se aplicará lo estipulado en el artículo 5 de ese instrumento...”.*

### **Estructura orgánica**

Para el cumplimiento de las actividades de las Salas de Velaciones y servicios exequiales “Los Lirios”, en los planes operativos se contempló la siguiente estructura:

- **Comité de Gestión IESS** conformado por:
  - Director del Sistema de Pensiones o su delegado, quien preside la Comisión
  - Procurador General del IESS o su delegado
  - Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha
  - Administrador General de las Salas de Velaciones Los Lirios
- **Coordinador, Representante Legal**
- **Administrador:**
  - Pagador
  - Contador
  - Secretaría
- **Servicio al Cliente:**
  - Asistentes Administrativos
  - Captadores morgue HCAM
  - Personal operativo
  - Chofer
  - Guardia

### **Objetivo de la entidad**

Las salas de velaciones de los Lirios tienen como objetivo prestar a los afiliados, jubilados, pensionistas de montepío del IESS y público en general, servicios exequiales, de inhumación, cremación y complementarios.



### Monto de recursos examinados

El monto de recursos analizados ascendió a 1 405 413,23 USD, descompuesto de la siguiente manera:

Detalle	Años	Valor USD
Prestamos empleados		2 562,50 *
Cuentas por cobrar clientes		3 467,59 *
Venta servicios exequiales:		
	2010	63 142,00
	2011	209 168,20
	2012	124 675,00
	2013	100 639,59 *
Venta servicios exequiales no registrados en Los Lirios		28 697,70
Sueldos, horas extras, comisiones y otros ingresos:		
	2010	185 723,40
	2011	204 872,20
	2012	212 525,15
	2013	121 794,28 *
Contrato bienes y servicios:		
	2010	8 162,40
	2011	48 402,00
	2012	104 078,92
	2013	16 800,00 *
<b>Total recursos analizados</b>		<b>1 405 413,23</b>

(\*) Al 31 de agosto de 2013

### Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, consta en el anexo 1 de este informe.



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado con oficio DAI-17522 de 24 de junio de 2013, aprobó el informe IESS-AUDI-0005-2012, del examen especial "al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna del IESS", por el período comprendido entre el 2 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2012. Del análisis de 15 recomendaciones emitidas se desprende que 12 se cumplieron y 3 son inaplicables.

#### Antecedentes

#### Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios entre las Salas de Velación "Los Lirios" y Exequiesur S.A.

El Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, en calidad de Coordinador y Representante Legal de Los Lirios y el Secretario Jurídico de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, el 1 de julio de 2013, suscribieron el Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios entre las Salas de Velación de "Los Lirios" y Exequiesur S.A., el referido Convenio entre sus principales aspectos contempla:

*"... **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** LOS LIRIOS Y EXEQUIESUR se comprometen mutuamente a prestar sus servicios los 365 días del año y las 24 horas del día con la profesionalidad, seriedad, calidad y eficacia que les caracteriza, de acuerdo con las siguientes obligaciones.- 1. **LOS LIRIOS** alquilará sus salas de velación y parqueadero las veinticuatro horas del día, por el valor de US \$ 250,00 (Doscientos Cincuenta Dólares, 00/100) más el IVA.- 2. **EXEQUIESUR** se compromete a tener en buen estado de conservación las instalaciones, las salas de velación y parqueaderos, mientras se realice el servicio exequial, cumpliendo las directrices establecidas para el efecto por **LOS LIRIOS**.- 3. **LOS LIRIOS** permitirán la utilización del parqueadero interno en sus instalaciones de la matriz en las Av. 18 de septiembre y Versalles (esquina) o en la sucursal ubicada en las calles Río Coca y Eloy Alfaro de la ciudad de Quito, para los clientes de Exequiesur, sin costo, siempre y cuando no interfiera con los servicios que presta **LOS LIRIOS** a sus clientes y la capacidad del parqueadero así lo permita, según la logística establecida internamente.- 4. Todos los servicios serán direccionados de conformidad con el Plan adquirido por los afiliados, siendo responsabilidad de **EXEQUIESUR** hacer conocer a sus clientes que cualquier servicio adicional que requieran,*



deberá ser pagado en dinero en efectivo y en el momento, directamente en **LOS LIRIOS**.- 5. **LOS LIRIOS** proporcionará el chofer para que maneje la carroza de propiedad de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, únicamente en los servicios concernientes a EXEQUIESUR.- **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS.- LOS LIRIOS** facturará mensualmente por el total de servicios alquilados y el pago lo hará EXEQUIESUR dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles, una vez que el IESS acredite a la cuenta correspondiente del proveedor.- **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El tiempo de duración del presente Convenio es de 1 (un) año calendario, a partir de la aceptación integral y firma del presente convenio ...”.

### **Reglamento Interno de Trabajo de los Lirios Servicios Exequiales**

El Director Regional del Trabajo de Quito, el 6 de agosto de 2008 con Acuerdo 244-DRTQ aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de los **LIRIOS SERVICIOS EXEQUIALES**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, cuya actividad económica es la prestación de servicios funerarios, Reglamento que entre sus principales aspectos, determina:

“... **Art. 1 PROPÓSITO.-** El presente Reglamento Interno de Trabajo, tiene el objeto de establecer un adecuado sistema de administración del Recurso Humano que trabaja en **LOS LIRIOS SERVICIOS EXEQUIALES**, con el fin de Fomentar un ambiente administrativo apropiado para que la entrega de servicios exequiales se concedan con eficiencia, oportunidad y calidad.- **Art. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Para los efectos derivados de este reglamento, se denominará únicamente como **LOS LIRIOS** a **LOS LIRIOS SERVICIOS EXEQUIALES**, y la **FEDERACIÓN** al referirse a la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS DE PICHINCHA**.- **Art. 3 SUJECCIÓN.-** Tanto la **FEDERACIÓN** Provincial de Jubilados de Pichincha, representada por el Secretario General en calidad de Coordinador y por el Administrador de Los Lirios Servicios Exequiales, como los trabajadores de **LOS LIRIOS**, quedan sujetos al estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y a las normas del Código del Trabajo las cuales se entenderán incorporadas a todos los contratos individuales de trabajo celebrados entre la **FEDERACIÓN** y los trabajadores de **LOS LIRIOS**.- **Art. 5 TIPOS DE CONTRATOS.-** La **FEDERACIÓN** podrá celebrar válidamente, cualquier tipo de contrato de trabajo con sus empleados utilizando cualquiera de las modalidades permitidas por la ley.- **Art. 7 VACANTES Y NUEVOS INGRESOS.-** Para la selección e ingreso de personal se tomará como fundamento lo establecido en el Convenio Modificadorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Propiedad del IESS, con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, que en su numeral 3.2. manifiesta “La Federación, seleccionará y designará al personal idóneo necesario de preferencia jubilados, dejando constancia que dicho personal no tiene vínculo laboral ni contractual con el Instituto...””.



**Resolución del Consejo Directivo del IESS, Terminación unilateral del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación Los Lirios, no se ejecutó**

El Presidente del Consejo Directivo del IESS con oficio 11000000.068.CD TR 6546 de 27 de enero de 2012 le comunicó al Director General del IESS que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2012 resolvió disponer al Director General que proceda a dar por terminado en forma inmediata el Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS, celebrado con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, además solicitar al Director General que continúe el trámite necesario para la constitución de la empresa de servicios exequiales de la seguridad social ecuatoriana.

El Procurador General del IESS con oficio 64000000-523 TR6546 de 8 de febrero de 2012 remitió al Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha el documento formal de Terminación Unilateral del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS, suscrito por el Director General y el Secretario General del IESS.

El Secretario General de La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, y el Abogado con matrícula 10060 CAP, en comunicación de 22 de febrero de 2012 informaron al Director General del IESS, lo siguiente:

*“... Por lo señalado me permito impugnar en sede administrativa la resolución No. 8 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS expedida en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2012; y, del documento denominado Terminación Unilateral del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Propiedad del IESS, suscrito por el Director General del IESS, de 6 de febrero de 2012.- El planteamiento para dar solución a la resolución del IESS, sería el de la terminación del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las salas de Velación de propiedad del IESS, de mutuo acuerdo de las partes, conforme lo previsto en el Art. 5 del Convenio Modificatorio, celebrado el 25 de octubre de 2005, no sin antes concluir con un proceso de liquidación de cuentas, debidamente acordado por las partes.- Para iniciar el proceso sugerimos que se designe a una comisión paritaria de liquidación del convenio, conformada por representantes del IESS y de la Federación, con amplias facultades para convenir en los aspectos: financiero, administrativo y jurídico...”.*

El Procurador General del IESS con oficio 64000000-829 de 5 de marzo de 2012, le informó al Director General Subrogante del IESS que:



*“... en razón de que el IESS es una persona jurídica autónoma de derecho público, no se halla en el caso de someterse al Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, ni aceptar a trámite la impugnación hecha por un administrado...”.*

El Secretario General de La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, y el Abogado con matrícula 10060 CAP, en comunicación de 13 de marzo de 2012 informaron al Director General del IESS, lo siguiente:

*“... 6.- pese a las observaciones hechas al informe del señor Procurador nos ratificamos en nuestra propuesta de terminar el Convenio de mutuo acuerdo, la única solución armónica y jurídica posible y que se inscribe en la resolución general del Consejo Directivo del IESS y de conformar una comisión paritaria de liquidación del convenio...”.*

El Procurador General en oficio 64000000-1280 TR25316 de 9 de abril de 2012, dirigido al Director General del IESS realizó un análisis jurídico sobre el pedido de terminación unilateral del Convenio Modificatorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS y entre otros aspectos señaló:

*“... Esta comisión, al ser igualitaria, tendría la dificultad grave de poder decidir fácilmente, y ello impediría el avance y pronta terminación del proceso liquidatorio.- No habría dificultad que se designe una comisión siempre que esta no sea paritaria, sino compuesta por ejemplo, por tres miembros, de los cuales el primero designaría el IESS, el segundo la Federación y el tercero (imparcial)...”.*

El Director General del IESS el 12 de abril de 2012 en sumilla inserta en el oficio antes citado dispuso al Director del Seguro del Sistema de Pensiones conforme la comisión de acuerdo a lo sugerido por el Procurador General.

El Director del Sistema de Pensiones con oficio 22000000-945 TR-25316 de 16 de abril de 2012 informó al Director General del IESS, que:

*“... El Ingeniero..., servidor de la Dirección del Sistema de Pensiones ha sido designado como delegado por el IESS en la comisión de liquidación de activos y pasivos de Los Lirios, igualmente, el Director en mención con sumilla 25 “Atender” inserta en oficio de la referencia comunica al Ingeniero..., su designación...”.*

El Director General del IESS Subrogante con oficio 64000000-5908 de 27 de noviembre de 2012 solicitó al Presidente del Colegio de Contadores de Pichincha, designe un profesional con experiencia en liquidación económica de empresas para proceder con la liquidación de las Salas de Velación Los Lirios propiedad del IESS,



participación que fue desestimada por dicho gremio mediante oficio 001-2013-P de 24 de enero de 2013.

Del 16 de abril al 27 de noviembre de 2012 no se evidenció acciones tendientes a completar la conformación de la comisión de liquidación de activos y pasivos del convenio.

Ante esta situación el Procurador General del IESS con oficio 64000000-319 de 29 de enero de 2013 sugirió al vocal del Consejo Directivo del IESS representante del sector asegurados, que el tercer miembro sea un profesional perteneciente al Colegio de Economistas de Pichincha.

Como producto de esta sugerencia, la directiva del Colegio de Economistas con oficio 348-CEP-P13 de 27 de febrero de 2013 propuso:

*“... El nombre del Eco... para que actúe de manera imparcial en la liquidación del convenio...”.*

El Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro de Pensiones con oficio 22200000-229 TR-11200 de 18 de marzo de 2013 informó al Director del Sistema de Pensiones que los integrantes de la comisión de liquidación del convenio son: un funcionario de la Dirección del Sistema de Pensiones por el IESS, un delegado de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha y un representante del Colegio de Economistas de Pichincha. No existe evidencia documental de la designación de la persona delegada de La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha.

El delegado por el IESS en la comisión de liquidación del convenio, desde el 1 de julio de 2013 se encuentra en comisión de servicios en el Ministerio de Industrias y Productividad, desde esa fecha hasta el 31 de agosto de 2013 no se evidenció la denominación del nuevo representante del IESS en la comisión antedicha.

De lo anteriormente expuesto se desprende que la conformación de la comisión de liquidación del convenio demoró aproximadamente 14 meses.

Del 28 de marzo al 23 de julio de 2013 se llevaron a cabo seis reuniones de la comisión de liquidación, tres actas están suscritas por uno, dos y tres delegados respectivamente de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha como miembros de este gremio y/o representantes de Los Lirios; en una acta firmaron dos delegados del IESS y dos actas no fueron suscritas por ninguno de sus miembros.



A partir de la conformación de la comisión de liquidación y hasta el 31 de agosto de 2013, es decir, aproximadamente en 6 meses, actuaron dos delegados designados oficialmente y una tercera servidora de la que no existió evidencia documental de su nominación por parte del Sistema de Pensiones que es la instancia administrativa encargada de velar por los intereses del IESS en las Salas de Velaciones Los Lirios, lo que evidenció la falta de continuidad del representante institucional en este proceso.

Analizado el contenido de las actas se verificó que en ninguna de las reuniones se trató formalmente los plazos y los mecanismos para ejecutar la liquidación de Los Lirios.

Es necesario señalar el criterio emitido por el Procurador General del IESS, mediante oficio 64000000-441TR.12891 de 29 de enero de 2013, relacionado con el funcionamiento de la Comisión de Gestión de las Salas de Velación Los Lirios:

*“... El Consejo Directivo del IESS con fecha 27 de enero de 2012 y en armonía con el Art. 5 del Convenio Modificadorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS, con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, declaró la terminación unilateral del mismo y dispuso la Constitución de la nueva Compañía que va a realizar las mismas actividades que estuvieron previstas en el Convenio que concluyó, dentro del mismo mercado en que se cumplen las estipulaciones del instrumento referido.- Por lo expuesto, no es procedente por carecer de sustento jurídico que la Comisión de gestión, que existió en su momento con base en el Convenio Modificadorio... que fue declarado terminado actué en la actualidad, razón por la que esta Procuraduría General considera procedente insistir en la actuación de la Comisión Liquidadora de las Salas de Velación Los Lirios... una vez que se cuente con el tercero imparcial que efectuará la liquidación, hasta tanto corresponde a la Dirección del Sistema de Pensiones, supervisar y controlar la gestión de las Salas de Velación “Los Lirios”, y de esta manera precautelar los intereses institucionales...”.*

El Procurador General con oficio 64000000-286TR 12622 de 12 de marzo de 2013, dirigido al Director General del IESS Subrogante, se ratificó con el pronunciamiento arriba indicado en el sentido de la improcedencia de la actuación de la comisión de gestión en la administración de las Salas de Velación Los Lirios, e insistiendo en la actuación de los liquidadores del convenio.

El Director del Sistema de Pensiones del IESS, cuyo período de gestión fue entre el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2013, incumplió el artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó el número 20 del artículo 36 “Responsabilidades de la Dirección del Sistema de Pensiones” del Reglamento Orgánico Funcional del IESS constante en resolución CD



dar cumplimiento a lo dispuesto por el Director General para que conforme la comisión de liquidación de activos y pasivos de Los Lirios y así acatar la Resolución del Consejo Directivo, mediante la cual ese organismo en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2012 resolvió disponer al Director General proceda a dar por terminado en forma unilateral e inmediata el Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS, celebrado con la Federación de Jubilados de Pichincha el 25 de octubre de 2005 y continúe el trámite necesario para la constitución de la Empresa de Servicios Exequiales de la Seguridad Social Ecuatoriana.

El Analista Financiero de la Dirección del Sistema de Pensiones del IESS, cuyo período de gestión fue entre el 16 de abril de 2012 y hasta el 30 de junio de 2013, miembro de la comisión de liquidación del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS, por no tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de su designación, incumplió el artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó el artículo 5 "Terminación del convenio" del Convenio Modificatorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS suscrito el 25 de octubre de 2005 con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha.

El Director del Sistema de Pensiones no vigiló la conformación oportuna de la comisión de liquidación. Tampoco, sus miembros tomaron las acciones pertinentes a fin de proceder con el objeto de su designación, lo que originó que pese a que transcurrieron 19 meses, no se aplicó la Resolución de 27 de enero de 2012 dispuesta por el Consejo Directivo del IESS, sobre la terminación unilateral e inmediata del Convenio Modificatorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Los Lirios, así como, que la administración por parte de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha se mantenga sin fundamento jurídico.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer al Coordinador - Representante Legal y Administrador de Los Lirios para que presenten sus opiniones y justificativos sin que hasta el 6 de noviembre de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe hayan presentado sus argumentos.



El Coordinador - Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio COORD-ADM-115 de 14 de noviembre de 2013 expresaron:

*“... Mediante el documento “Terminación Unilateral del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Propiedad del IESS”, celebrado con la Federación provincial de Jubilados de Pichincha, emitido el 6 de febrero del 2012, nuevamente se declara la terminación unilateral del referido Convenio Modificatorio, disponiéndose de manera expresa que se proceda a la liquidación económica inmediata de los activos y pasivos existentes...”.*

Las opiniones vertidas no modifica el criterio de auditoría, ya que la Resolución del Consejo Directivo del IESS fue dar por terminado en forma unilateral e inmediata el Convenio Modificatorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS; además, el Secretario General de La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, y el Abogado con matrícula 10060 CAP, en comunicación de 13 de marzo de 2012 informaron al Director General del IESS, que se ratifican en su propuesta de terminar el convenio de mutuo acuerdo.

### **Conclusiones**

- El Director del Sistema de Pensiones del IESS no dispuso oportunamente la designación de los miembros de la comisión de liquidación del convenio, su integración demoró aproximadamente 14 meses.
- En el período analizado la comisión se reunió en seis ocasiones sin que se haya establecido fechas y procedimientos para la liquidación de activos y pasivos de las Salas de Velaciones de Los Lirios.
- Las actas de las sesiones de la comisión de liquidación no estuvieron suscritas exclusivamente por sus miembros legalmente designados y dos actas no fueron firmadas por sus integrantes.
- A pesar de que el Consejo Directivo del IESS resolvió la terminación unilateral e inmediata del convenio, y de los pronunciamientos del Procurador General del IESS sobre la falta de sustento jurídico de la comisión de gestión, la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha continúa como principal responsable de la administración de las Salas de Velación de Los Lirios.
- La comisión de liquidación hasta el 31 de agosto de 2013 no cumplió con el objeto de su designación.



## Recomendación

### 1. Al Director General del IESS

Dispondrá al miembro de la comisión de liquidación de Activos y Pasivos de Los Lirios, funcionario de la Dirección del Sistema de Pensiones, coordine las acciones necesarias para que de manera inmediata se proceda a la liquidación del Convenio Modificatorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS suscrito el 25 de octubre de 2005 con la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha.

**La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha constituyó una empresa con actividades similares a las salas de velaciones Los Lirios y suscribió un convenio de cooperación y prestación de servicios con la misma**

La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, el 4 de julio de 2012 constituyó la empresa Exequiesur S.A. cuya actividad económica principal, según el Registro Único de Contribuyentes de Sociedades emitido por el Servicio de Rentas Internas, es la de proporcionar servicios exequiales, es decir, actividades similares a las que prestan las salas de Velaciones Los Lirios de acuerdo al Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS.

El Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, en calidad de representante legal y Coordinador de Los Lirios y el Secretario Jurídico de la Federación de Jubilados de Pichincha y de Exequiesur S.A., suscribieron el 1 de julio de 2013 un convenio de cooperación y prestación de servicios entre las Salas de Velación Los Lirios y Exequiesur S.A.

Sobre estos hechos podemos señalar los siguientes aspectos:

- El convenio de cooperación y prestación de servicios fue suscrito a pesar de existir la Resolución del Consejo Directivo del IESS de liquidar el Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de propiedad del IESS.
- La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha al constituir la empresa Exequiesur S.A., afectó los intereses de Los Lirios.



- El convenio de cooperación y prestación de servicios fue suscrito por el Secretario Jurídico de la Federación de Jubilados de Pichincha, que no es el representante legal de Exequiesur S.A. En el Registro Único de Contribuyentes consta como representante legal de la referida empresa, el Administrador de Los Lirios.
- De la suscripción del convenio, el IESS no tuvo conocimiento ni otorgó autorización alguna.
- En el convenio se establece que el chofer de Los Lirios, manejará de manera exclusiva la carroza de propiedad de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, en los servicios concernientes a Exequiesur S.A.

El Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, en calidad de Representante Legal y Coordinador de Los Lirios y el Representante Legal de Exequiesur S.A, quien además se desempeñó como Administrador de Los Lirios inobservaron el artículo 1453 del Código Civil (Libro IV), "De las obligaciones en general y de los contratos", al no darse el concurso real de las voluntades de dos o más personas, para la suscripción del convenio de cooperación y prestación de servicios, ya que, en el presente caso solamente existió la voluntad de una persona jurídica para la celebración de dicho acto.

La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha al constituir la empresa Exequiesur S.A. y suscribir el convenio de cooperación y prestación de servicios entre Los Lirios y Exequiesur S.A. afectó las operaciones administrativas y financieras de Los Lirios por la disminución de usuarios en la utilización de sus servicios, en beneficio de Exequiesur S.A., y que el convenio en mención y los actos que se deriven de su aplicación serán nulos de conformidad a lo que establece el artículo 1697 del Código Civil, mismo que dice:

*"... Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.- La nulidad puede ser absoluta o relativa..."*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer al Coordinador-Representante Legal y Administrador de Los Lirios, a fin de que presenten sus opiniones y justificativos sin que hasta el 6 de noviembre de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe hayan presentado sus argumentos.



El Coordinador - Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio COORD-ADM-115 de 14 de noviembre de 2013 expresaron:

*“... Adicionalmente es preciso mencionar que no existe disposición de carácter legal o reglamentaria, de la cual se desprende que para la firma de contratos o convenios que involucren la administración del negocio de Los Lirios, se deba contar con autorización del IESS o de alguno de sus funcionarios...”.*

Las opiniones vertidas no modifica el criterio de auditoría, ya que la Resolución del Consejo Directivo del IESS fue dar por terminado en forma unilateral e inmediata el Convenio Modificadorio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Propiedad del IESS; quien debió conocer y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios de acuerdo a intereses institucionales es la máxima autoridad del IESS, como propietaria de las Salas de Velación Los Lirios, además en el presente caso solamente existió la voluntad de una persona jurídica para la celebración de dicho acto.

### **Conclusiones**

- La Federación Provincial de Jubilados de Pichincha al constituir la empresa Exequiesur S.A afectó la gestión administrativa y financiera de las Salas de Velaciones de Los Lirios, cuya administración y operación la comparte con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- El representante Legal de las Salas de Velaciones de Los Lirios suscribió el Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios con Exequiesur S.A. sin conocimiento y autorización del IESS y sin considerar la resolución del Consejo Directivo de 27 de enero de 2012, referente a la terminación unilateral e inmediata del Convenio de Concesión, Administración y Operación de las Salas de Velación de Los Lirios propiedad del IESS.

### **Recomendación**

#### **2. Al Representante Legal de Los Lirios**

Realizará gestiones legales pertinentes para dar por finalizado el Convenio Cooperación y Prestación de Servicios suscrito con la empresa Exequiesur S. A. el 1 de julio de 2013, que se lo firmó al margen de lo que establece el artículo 1697 del Código Civil.



### **Inadecuado archivo de documentos no permite determinar la veracidad y legalidad de las operaciones**

En los documentos que constan en el archivo "expedientes de fallecidos" se determinó:

- La hoja de datos del fallecido no contiene toda la información de los servicios prestados y sus valores.
- El comprobante de ingreso, documento en el que se detallan los servicios y valores por los servicios prestados no reveló la forma de pago.

En cuanto al archivo podemos señalar:

- En los expedientes individuales no constan todos los documentos relacionados con el fallecido y los servicios prestados así: acuerdo emitido por el IESS en caso de tener derecho al Fondo Mortuario, facturas por servicios adicionales, contratos que respalden los pagos efectuados con fondos de prenecesidad o prepago, según sea el caso.
- Los expedientes no tienen un control cronológico - numérico ya que su identificación se la realiza con el número de la primera factura emitida, y no están completos.
- Varios documentos de cada expediente están dispersos en otros archivos.
- Los documentos de los expedientes no están foliados y se encuentran sueltos sin ser sujetos.
- En varios expedientes se encontraron letras de cambio debidamente legalizadas pero sin fecha de vencimiento, recibidas en calidad de garantía por el valor del Fondo Mortuario; sin embargo, de que el IESS entregó este valor a la Sala de Velaciones, dichas letras no se han devuelto a los deudos del fallecido.
- No existe un responsable de los archivos.
- No existe un lugar adecuado y con las debidas seguridades para proteger la documentación, que debe estar adecuadamente archivada, está agrupada sin ningún orden en las áreas administrativa y financiera.



- Los contratos de prenecesidad están agrupados, sin identificar cuales ya fueron utilizados, devueltos por desistimiento o anulados.

Los Administradores y la Contadora inobservaron el artículo 1 “Propósito” del Reglamento Interno de Trabajo de Los Lirios Servicios Exequiales, emitido por Director Regional del Trabajo de Quito, con Acuerdo 244-DRTQ del 6 de agosto de 2008.

La ausencia de disposiciones sobre las características y documentos principales a archivar en los expedientes, de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, de directrices para préstamos y devolución de expedientes; así como la falta de designación expresa de la persona responsable de su custodia originó que varios de estos se encuentren dispersos e incompletos, lo que dificultó su ubicación, y establecer la legalidad y propiedad de los servicios prestados.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer al Coordinador-Representante Legal y Administrador de Los Lirios, a fin de que presenten sus opiniones y justificativos sin que hasta el 6 de noviembre de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe hayan presentado sus argumentos.

El Coordinador-Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio COORD-ADM-115 de 14 de noviembre de 2013 expresaron:

*“... Al llevarse o identificarse los expedientes con el número de factura y al ser éste un elemento para trámites varios que se generan en todo el proceso de actividades complementarias, no se pudo separar los distintos conceptos, por cuanto el sistema informático es totalmente obsoleto. En el momento que se emita un nuevo sistema de archivo bajo las sugerencias recibidas, se logrará identificar y separar los distintos procesos que son propios de nuestra actividad...”.*

Las opiniones vertidas no modifican el criterio de auditoría, sus respuestas no justificaron, ya que la documentación y archivos que respaldan la prestación de servicios exequiales son deficientes, lo que no permitió que se pueda determinar la veracidad y legalidad de las operaciones.

## Conclusión

La falta de directrices y procedimientos para el mantenimiento y conservación de los archivos que contienen los documentos que sustentan los servicios exequiales prestados y de una persona responsable de su custodia, permitió que los expedientes no cuenten con documentación suficiente, completa y que esta se encuentre dispersa en otros archivos, lo que dificultó la verificación, seguimiento y control de las operaciones.

## Recomendación

### 3. Al Administrador de Los Lirios

Conjuntamente con el Delegado de la Dirección del Sistema de Pensiones, miembro de la comisión de liquidación de Activos y Pasivos de Los Lirios, coordine a fin de que todas las operaciones administrativas y financieras estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, lo que facilitará su verificación, comprobación y análisis posterior.

### Servicios exequiales prestados por Los Lirios fueron cancelados a Exequiesur S.A.

La Captador Jefe de los Lirios que laboró en la morgue del HCAM en los meses de julio y agosto de 2013, registró en la columna identificada como "DESTINO" del libro "Registro de cadáveres de Los Lirios" los datos de 30 fallecidos con derecho al Fondo Mortuario que otorga el IESS, cuyos servicios exequiales fueron proporcionados en las Salas de Velaciones los Lirios, unos casos en las salas que están ubicadas en la 18 de Septiembre y Versalles y otros, en las salas de las avenidas Río Coca y Eloy Alfaro.

El Sistema de Pensiones del IESS, conforme al tarifario de auxilio de funerales por 1 216,59 USD vigente para el año 2013, transfirió a Exequiesur S.A. 36 497,70 USD por 30 fallecidos, que se detallan a continuación:

Nombre Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Número de Cédula del Fallecido	Sala Velación	Valor Transferido A EXEQUIASUR S.A.
Amado de Jesús Condoy Jaramillo	23/06/2013	1707372833	Río Coca	1 216,59
José Gabriel Tipán Cantuña	02/07/2013	1701381608	Río Coca	1 216,59
Juan Francisco López Mejía	06/07/2013	1701507616	18 Sept y Versalles	1 216,59
Luis Alberto Cevallos Cevallos	11/07/2013	1000308682	18 Sept y Versalles	1 216,59

Mercedes Carrillo	13/07/2013	1700094178	Río Coca	1 216,59
Segundo José Pacheco Molina	16/07/2013	1701041855	18 Sept y Versalles	1 216,59
Miguel Ángel Vaca Delgado	19/07/2013	901057877	18 Sept y Versalles	1 216,59
Piedad Clemencia Duque Vergara	19/07/2013	1701129809	Río Coca	1 216,59
Estanislao Paz Naranjo	25/07/2013	1700381419	18 Sept y Versalles	1 216,59
Aída Olga Cruz Gorrón	27/07/2013	1701741751	18 Sept y Versalles	1 216,59
Manuel Agustín Fuentes Mantilla	27/07/2013	1701974683	Río Coca	1 216,59
Germán Augusto Sosa Carrión	28/07/2013	1700776949	18 Sept y Versalles	1 216,59
Enrique Gabriel Andrade Rúales	28/07/2013	1700988965	Río Coca	1 216,59
Raúl Eduardo Asimbaya Asimbaya	20/07/2013	1700133075	Río Coca	1 216,59
María Alfonsina Reinoso	20/07/2013	1700388398	Río Coca	1 216,59
Alba Cristina Andrade Andrade	20/07/2013	1706084074	Río Coca	1 216,59
Segundo Manuel Jurado Colimba	02/08/2013	1700086786	18 Sept y Versalles	1 216,59
Segundo Ushiña Córdor	02/08/2013	1701453027	Río Coca	1 216,59
Roza Zoila Quilachamin Pilapanta	05/08/2013	1701350546	Río Coca	1 216,59
Elsa Libia Acuña Cevallos	13/08/2013	1701612614	Río Coca	1 216,59
Pepita Ximena Landeta Chiriboga	12/07/2013	1703390771	Río Coca	1 216,59
Gerardo Rubén del Sacramento Maldonado Chiriboga	19/07/2013	1703390813	18 Sept y Versalles	1 216,59
Dolores Matilde Álvarez Adriance	19/07/2013	1708342827	18 Sept y Versalles	1 216,59
Gabriel Ignacio Herdoiza Pérez	19/07/2013	1700390294	18 Sept y Versalles	1 216,59
Carlos Diógenes Vásquez Haro	17/07/2013	1700902560	18 Sept y Versalles	1 216,59
Segundo Reinaldo Herrera Chacón	04/08/2013	1700784372	18 Sept y Versalles	1 216,59
René Lenin Egas Santacruz	08/08/2013	1704036274	18 Sept y Versalles	1 216,59
María Guillermina Santa María Fernández	10/08/2013	1700764341	18 Sept y Versalles	1 216,59
Beatriz Piedad Bonilla Beltrán	24/08/2013	1700639998	18 Sept y Versalles	1 216,59
Zulema Marisol Fuertes Obando	25/08/2013	1011890837	18 Sept y Versalles	1 216,59
<b>TOTAL</b>				<b>36 497,70</b>

Exequiesur S.A., de los 36 497,70 USD, conforme al Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios, suscrito el 1 de julio de 2013, canceló a Los Lirios por arriendo de las Salas de Velación 7 800,00 USD; por lo que Exequiesur S.A se benefició de 28 697,70 USD, por servicios proporcionados por Los Lirios.

Las Salas de Velaciones Los Lirios mantienen diferentes tarifas, de acuerdo al tipo y calidad de los servicios prestados. En caso de que el valor de los servicios prestados superaba el monto del subsidio entregado por el IESS, la diferencia era cancelada en efectivo por los deudos del fallecido. No se encontró evidencia documental del tipo y valor de los servicios adicionales prestados y si se pagó o no los valores correspondientes.

El Coordinador-Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, quien a la vez es el Representante Legal de Exequiesur S.A. y la Captador Jefe, inobservaron la letra d) del artículo 8 "Obligaciones y prohibiciones de las prestadoras acreditadas" del Manual de Acreditación y Funcionamiento de Servicios Funerarios Otorgados por



el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución CD 412 de 15 de marzo de 2012, que señala:

*"... d) Facturar al Seguro de Pensiones los servicios prestados, con sujeción a la Resolución del Consejo Directivo No. 406 de 27 de enero de 2012..."*

Los hechos comentados se originaron por cuanto el Coordinador-Representante Legal de Los Lirios, el Administrador de los Lirios, Representante Legal de Exequiesur S.A. y la Captador Jefe de Los Lirios, basándose en el Convenio de Cooperación y Prestación de Servicios, suscrito el 1 de julio de 2013, permitieron que se direccionen servicios prestados por Los Lirios en beneficio de Exequiesur S.A., lo que ocasionó un perjuicio económico de 28 697,70 USD a Los Lirios.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000.055.EEL y 51000000.056.EEL de 29 de octubre de 2013, los resultados se dieron a conocer al Coordinador-Representante Legal y al Administrador de Los Lirios para que presenten sus opiniones y justificativos, sin que hasta el 6 de noviembre de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe hayan presentados sus argumentos.

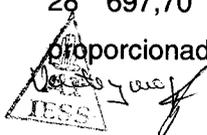
El Coordinador-Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio COORD-ADM-115 de 14 de noviembre de 2013, expresaron:

*"... Conforme se desprende del "Libro de Registro de Cadáveres" de Los Lirios en la Morgue del HCAM, en la sección que dice "DESTINO", constan registradas todas las funerarias a las cuales se trasladan los cuerpos. Por medio de los usuarios, siendo fácil evidenciar, que no solo Los Lirios o EXEQUIESUR constan registradas como destinos, sino que también están registradas prácticamente todas las funerarias existentes.- Ahora bien, la lógica de que en un destino consten registradas EXEQUIESUR y Los Lirios, es precisamente porque el convenio de cooperación así lo faculta, no obstante el cuerpo tiene como destino Los Lirios..."*

Las opiniones vertidas no modifican el criterio de auditoría, a base del convenio direccionaron la captación de fallecidos para beneficio de Exequiesur S.A.

### **Conclusión**

El IESS a través del Sistema de Pensiones, conforme al tarifario de auxilio de funerales por 1 216,59 USD, vigente para el año 2012; transfirió a Exequiesur S.A. 28 697,70 USD; sin embargo, de que estos servicios exequiales fueron proporcionados por Los Lirios.



## Recomendación

### 4. Al Representante Legal de Los Lirios

Requerirá al Representante Legal de Exequiesur S.A. cancele el valor de 28 697,70 USD correspondiente a la diferencia establecida por servicios exequiales otorgados por Los Lirios a 30 fallecidos que tenían derecho al Fondo Mortuario y cuyos valores fueron transferidos a sus cuentas.

### No se consideraron prácticas sanas previas a la contratación de bienes y servicios

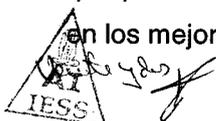
Sobre los gastos ejecutados se determinaron los siguientes aspectos:

#### ➤ Contratos para la adquisición de bienes y servicios

En las adquisiciones de bienes y servicios, que se detallan a continuación, recibidas a conformidad por Los Lirios, se estableció lo siguiente:

Fecha del proceso	Concepto	Valor USD
23 -06-2010	Una capilla ardiente acerado y enchapado en dorado de 12 piezas; 2 pedestales acerados	8 162,40
23-02- 2011	Varios ítems de capilla	7 840,00
02-03-2011	Pintura la verjas, líneas de los parqueaderos y las dos puertas de metal acceso de ingreso parqueadero a la matriz 18 de septiembre y Versalles.	5 588,00
27-04- 2012	Varios ítems de capilla	8 512,00
30-04- 2012	Varios ítems de capilla	7 840,00
04-04-2012	Remodelación parqueadero matriz 18 de septiembre y Versalles	19 040,00
02-08-2012	Pintura salas 2,3,4 y 5 de la Río coca y Av. Eloy Alfaro	7 280,00
25-07-2013	Pintura interior y exterior edificio matriz 18 de septiembre y Versalles.	16 800,00
25-10-2011	Vehículo KIA.	34 974,00
25-06-2012	Vehículo MAZDA.	36 174,11
Mensual	Servicios musical-religioso	500,00
02-02-2012	Remodelación de los baños de la Río Coca	25 232,81

- No existieron los requerimientos de las áreas que crearon la necesidad de adquirir bienes o servicios.
- No existieron los documentos que sirvieron de base para establecer los valores de los contratos, (proformas, precios unitarios referenciales establecidos por colegios profesionales, etc), por lo tanto no se elaboraron cuadros comparativos de ofertas que permitieron que las adquisiciones de bienes y servicios se los hayan realizado en los mejores términos financieros y de calidad.



- Los contratos antes citados no incluyeron una cláusula de multas, por el incumplimiento de los plazos acordados.
- La adquisición de las dos carrozas se efectuó respaldándose en las facturas correspondientes, sin contratos que permitan al comprador acceder a garantías por defectos de fabricación, servicios de mantenimiento, entre otros.
- Los servicios musicales religiosos, se cancelaron una vez recibidos y contra factura, sin sustentarse en un contrato, adicionalmente en forma mensual se concedió anticipos al proveedor, sin exigirle una garantía.
- En el contrato de remodelación de los baños de las salas de velaciones no se estableció una cláusula referente a la presentación de garantías, a fin de precautelar la calidad de los trabajos.

➤ **Pago por servicios de telefonía móvil**

El Representante Legal de Los Lirios y el representante de OTECEL S.A., MOVISTAR, el 28 de febrero de 2013, suscribieron un contrato de servicio móvil avanzado, con un plazo de 24 meses a partir de la suscripción del mismo, cuya forma de pago era contra factura mensual una vez recibido el servicio, así:

MES	FACTURA No.	VALOR SIN IVA USD
Enero	001-190-15709194	225,50
Febrero	001-190-16012740	225,50
Marzo	001-190-16316747	462,58
Abril	001-190-16627908	964,84
Mayo	001-190-16920766	1 054,13
Junio	001-190-17202185	798,60
Julio	001-190-17483783	916,71
Agosto	001-190-17756539	1 217,54
<b>TOTAL</b>		<b>5 865,40</b>

De este proceso se determinó lo siguiente:

- No se realizó un análisis de la real necesidad del personal que por razones de trabajo debía acceder al uso de estos equipos, lo que originó que 24 equipos incluido el servicio de telefonía objeto del contrato; distribuyeron entre todo el personal que conformó las Salas de Velación de Los Lirios.
- El contrato se suscribió el 28 de febrero de 2013; sin embargo, el servicio de telefonía se lo activó a partir del 1 de enero de 2013.



- El valor promedio mensual pagado entre enero y agosto de 2013, fue de 733,00 USD, no se realizó un análisis sobre su costo beneficio.
- La Dirección del Sistema de Pensiones del IESS, no conoció de la contratación de este servicio.

El Coordinador - Representante Legal y los Administradores y la Contadora inobservaron el artículo 1551 del Código Civil al no incluir en los contratos la cláusula penal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y, 1 "Propósito" del Reglamento Interno de Trabajo de Los Lirios Servicios Exequiales aprobado por el Director Regional del Trabajo de Quito con Acuerdo 244-DRTQ de 6 de agosto de 2008.

Se evidenció que el Coordinador - Representante Legal y los Administradores de Los Lirios no aplicaron prácticas sanas de administración y elementos primarios de sentido común en el cumplimiento de sus gestiones, considerando que el control interno es propio y de aplicación obligatoria por parte de los responsables de la gestión administrativa financiera de las Salas de Velación Los Lirios; y, que la Contadora no realizó un buen control previo, que permita establecer la legalidad, veracidad, oportunidad, pertinencia y confiabilidad de la documentación presentada.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer al Coordinador - Representante Legal, Administrador y a la Contadora de Los Lirios para que presenten sus opiniones y justificativos, sin que hasta el 6 de noviembre de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe presenten sus argumentos.

El Coordinador - Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio COORD-ADM-115 de 14 de noviembre de 2013 señalaron:

*"... Recordemos que la Federación como ente de derecho privado es el administrador exclusivo de Los Lirios, y no necesariamente la forma de administrar que haya implementado va a estar acorde con lo que el sector público aplique, pues a pesar que se administre una cosa del IESS (cosa en el sentido jurídico del bien)...".*

A handwritten signature in black ink is written over a triangular stamp. The stamp contains the letters 'IESS' and some illegible text. The signature appears to be 'P. ...'.

Las opiniones vertidas no modifican el criterio de auditoría, se evidenció que la adquisición de bienes y servicios se realizaron sin aplicar prácticas sanas de administración.

### Conclusión

El Coordinador - Representante Legal y el Administrador de Los Lirios en los procesos de adquisición de bienes y servicios no observaron prácticas sanas de administración, lo que originó que la gestión administrativa financiera no se haya efectuado en forma eficiente, efectiva y económica.

### Recomendación

#### 5. Al Representante Legal de Los Lirios

Realizará las gestiones necesarias para dar por terminado el contrato por servicios de telefonía móvil avanzado, suscrito el 28 de febrero de 2013 entre Los Lirios y OTECEL S.A., MOVISTAR.

### Información financiera contable, no es apropiada

Se determinaron las siguientes deficiencias:

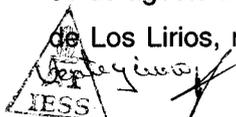
#### ➤ Cuentas por pagar IESS

En el balance general con corte al 31 de agosto de 2013, en "Cuentas por pagar IESS" consta el saldo de 82 059,00 USD que corresponde a la acumulación mensual desde enero 2007 hasta el 31 de agosto de 2013 de 1 025,74 USD por depreciación de los edificios donde funcionan las Salas de Velación de Los Lirios, valor cargado al gasto, afectando al estado de resultados; el asiento contable mensual fue el siguiente:

CUENTA	DEBE	HABER
Gasto depreciación edificios	1 025,74	
Cuentas por pagar IESS		1 025,74

Sobre este asiento contable se determinó:

- Existe error al contabilizar 1 025,74 USD mensualmente desde enero 2007 hasta el 31 de agosto de 2013 por gasto depreciación edificios, pues estos no son propiedad de Los Lirios, ni constan en sus estados financieros, ya que patrimonialmente los

de Los Lirios  

  
 IESS

edificios pertenecen al Sistema de Pensiones del IESS; el valor acumulado de 82 059,00 USD disminuyó las utilidades a repartirse.

- La contabilización de 82 059,00 USD a “Cuentas por pagar IESS”, no ha sido cancelado por Los Lirios, valor que le corresponde al IESS por la depreciación de los inmuebles que están siendo utilizados por Los Lirios para la prestación de los servicios según el Convenio correspondiente.

➤ **Conciliaciones bancarias**

- En las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 3450622004 del banco Pichincha, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2013, no se registraron los cheques anulados.
- No se mantuvo consistencia entre la fecha en que se realizó la operación y la secuencia numérica de los cheques.
- Las transacciones registradas en los asientos de diario no fueron controladas en forma secuencial y cronológica, producto del sistema informático obsoleto que se mantiene en el área contable.

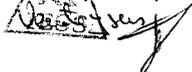
La Contadora de Los Lirios inobservó los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados “Revelación suficiente”, “Importancia relativa” y “Período contable”.

La falta de aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados por parte de la Contadora en la elaboración de los estados financieros y de las conciliaciones bancarias originó que la información financiera no esté apropiadamente presentada.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer a la Contadora para que presente sus opiniones y justificativos sin que hasta el 6 de noviembre de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe haya presentado sus argumentos.

El Coordinador - Representante Legal y el Administrador de Los Lirios, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio COORD-ADM-115 de 14 de noviembre de 2013 señalaron:

*“... La obsolescencia del sistema informático y su poca adaptación a los nuevos requerimientos de información contable administrativa, dan lugar (sic) que se produzcan los errores que se detallan en el informe, sistema que tampoco permite que se obtenga directamente y con la confiabilidad del caso*



*los correspondientes anexos transaccionales que permitan detallar los cheques anulados dentro del mes que es conciliado.- El Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario-SP, quien nos indicó que se utilice como contrapartida Cuentas por Pagar IESS ...”.*

Las opiniones vertidas no modifican el criterio de auditoría, fue evidente la no aplicación adecuada de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la elaboración de los estados financieros y de las conciliaciones bancarias.

### **Conclusión**

La Contadora registró en la cuenta “Gastos depreciación edificios” y en “Cuentas por pagar IESS” 82 059,00 USD, sin sustento, pues patrimonialmente los edificios pertenecen al Sistema de Pensiones del IESS, además en las conciliaciones bancarias no contabilizó los cheques anulados situación que originó que la información financiera no esté apropiadamente presentada.

### **Recomendación**

#### **6. AL Director General del IESS**

Dispondrá al Representante Legal de Los Lirios y al funcionario de la Dirección del Sistema de Pensiones, miembro de la comisión de liquidación de Activos y Pasivos de Los Lirios, que en el proceso de liquidación se cancele al IESS las obligaciones originadas por la depreciación de los inmuebles donde funcionan las Salas de Velaciones Los Lirios.

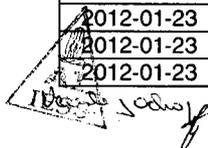
#### **Valores por fondo mortuario no fueron devueltos a los deudos del fallecido ni al IESS**

En la Prueba Departamental, auxiliar, de la cuenta 2107002 “Otras Cuentas Por Pagar” al 31 de agosto de 2013 se presentó un saldo de 12 514,26 USD, que incluye 7 653,00 USD, correspondiente a deudas con terceros, por diferencias entre los valores facturados por Los Lirios por concepto de fondo mortuario y el reconocido y pagado por el IESS de acuerdo al tarifario emitido por el Consejo Directivo; además, no se contabilizaron 122,50 USD, por el mismo concepto; valores que no fueron devueltos a los deudos de los fallecidos ni al IESS, así:

Fecha	Asiento de Diario	Concepto	Valor
2010-01-29	1415	Aguilar Velasco H	143,00
2010-01-29	1418	Álvarez Reyes Héctor	68,00
2010-01-29	1419	Bravo Cabrera Sergio	143,00
2010-01-29	1420	Burbano de Lara B	143,00

del IESS

2010-01-29	1426	Echeverría Carlos	143,00
2010-01-29	1441	Vaca Erazo Jorge	143,00
2010-02-01	1619	Córdova Ochoa	143,00
2010-02-01	1620	Cueva Rosa María	143,00
2010-02-01	1628	Martínez Leticia	143,00
2010-02-01	1631	Reinoso Tobar Víctor	143,00
2010-02-01	1641	Viteri Moya Noé	65,00
2010-02-18	1646	Benalcázar Cazar Solís	50,00
2010-02-18	1651	Calles Escobar Carlos	143,00
2010-02-18	1667	Gómez Naranjo Luis	143,00
2010-03-08	1736	Ruiz Mantilla Luz	143,00
2010-03-19	1740	Andagoya María	143,00
2010-03-19	1760	Jácome Guzmán Rosa	143,00
2010-03-22	1876	Pilco Zurita Mónica	143,00
2010-03-30	1931	Noguera Burbano	68,00
2010-04-14	2266	Olmedo Villarruel Piedad	143,00
2010-06-01	4356	Aguirre Carmelina	65,00
2011-01-20	4760	Lara Zambrano Germán	96,00
2011-01-24	5680	Barrera Dávila	85,00
2011-01-24	5770	Calle Baquero Marco	96,00
2011-01-24	5800	Cargua Segundo	96,00
2011-01-24	5980	Larrea Lemos Víctor	96,00
2011-01-24	6040	Paredes Luis Gonzalo	85,00
2011-01-24	6060	Proaño Negrete María	96,00
2011-01-24	6120	Santillán Silva	96,00
2011-01-24	6130	Vaca Nieto Raúl	96,00
2011-01-24	6140	Vallejo Ramírez V.	96,00
2011-01-24	6170	Vinueza Echeverría	96,00
2011-02-07	7210	Achig Vela Pedro	96,00
2011-02-07	7220	Acosta Gallegos	96,00
2011-02-07	7240	Carrión Valencia	96,00
2011-02-07	7310	Egas Vergara Antonio	96,00
2011-02-07	7320	Estrella Proaño G.	96,00
2011-02-07	7410	Flores Ledesma María	96,00
2011-02-07	8470	Maldonado Laura B.	96,00
2011-02-07	8510	Marroquín Guerrero	96,00
2011-02-07	8570	Osorio Tufiño Laura	96,00
2011-02-07	8670	Pazmiño Caravajal	96,00
2011-02-07	8680	Pérez Valencia	96,00
2011-02-07	8710	Ponce Ponce María	85,00
2011-02-07	8720	Puratambi Cajamarca	96,00
2011-02-07	8850	Shigui Manuel	96,00
2011-02-07	8860	Trujillo Duque	85,00
2011-02-15	9380	Rodríguez Gilbert	96,00
2011-03-01	1330	Aguirre Orbe Fanny	85,00
2011-03-01	1333	Armas González María	85,00
2011-03-01	1334	Valarezo Álvarez	96,00
2011-03-01	1359	Hernández Soria M.	85,00
2011-03-01	1387	Sánchez Flor Geor	85,00
2011-03-30	1780	Alvarado Aguirre	96,00
2011-04-20	2446	Quinatoa Landeta	96,00
2012-01-19	321	Peñañiel Herrera	112,00
2012-01-19	322	Suárez Castro Deysy	112,00
2012-01-23	504	Vaca Martínez José	112,00
2012-01-23	506	Cadena Carpio Ulp	112,00
2012-01-23	507	Cali Chacón Ernesto	112,00
2012-01-23	508	Carrera Carrillo	112,00
2012-01-23	512	Cueva Murgueytio	112,00
2012-01-23	515	Escobar Lucero Ma	112,00
2012-01-23	517	Galarraga Salazar	112,00
2012-01-23	519	Montesinos Malo R.	112,00
2012-01-23	525	Salguero Castro E.	112,00
2012-01-23	541	Haro Suárez Carmen	112,00
2012-01-23	543	Herrera Rafaela	112,00

10/2/12  


2012-02-01	708	Báez Méndez Luis	112,00
2012-02-01	719	Díaz Larco Olga	112,00
2012-02-01	729	Maldonado Ramírez	112,00
2012-02-01	733	Moreno Morillo	112,00
2012-02-01	752	Vizúete Alarcón R.	112,00
<b>Total</b>	<b>73</b>		<b>7 796,00</b>

El Coordinador - Representante Legal, los Administradores y la Contadora de los Lirios inobservaron el artículo 1 "Propósito" del Reglamento Interno de Trabajo de Los Lirios Servicios Exequiales, emitido por el Director Regional del Trabajo de Quito, con Acuerdo 244-DRTQ de 6 de agosto de 2008.

No se emitieron disposiciones ni efectuaron gestiones para regular las devoluciones de los valores resultantes del Fondo Mortuario facturado por Los Lirios y el entregado por el IESS, tampoco se contabilizó 122,50 USD de diferencia establecida por este mismo concepto, lo que originó que se mantengan en "Cuentas por Pagar" 12 514,26 USD, valor que no ha sido devuelto a los deudos ni al IESS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer al Coordinador - Representante Legal, al Administrador y a la Contadora de los Lirios para que presenten sus opiniones y justificativos.

El Administrador de los Lirios con oficio ADM-101 de 29 de octubre de 2013, manifestó:

*"... Sobre la política adoptada con respecto a la diferencia entre el Fondo Mortuario facturado y el entregado, adjunto remito el oficio LMCONT-098-13 de la... Contadora de "Los Lirios", en el que se demuestra la disposición del Administrador de que se pague dicha diferencia, pero no se hizo efectiva por disposición del señor Coordinador de "Los Lirios" y representante legal, quien dispuso verbalmente en caso de que los deudos reclamen se pague..."*

Lo expuesto por el Administrador de Los Lirios no modifica el criterio auditoría, no se evidenció ninguna acción para la devolución de estos valores.

### Conclusión

El Coordinador - Representante Legal, Administrador y la Contadora de Los Lirios, no realizaron gestiones para devolver los 7 796,00 USD, resultantes de las diferencias entre lo facturado por Fondo Mortuario y el entregado por el IESS, lo que originó que este valor no devuelto al IESS se mantenga dentro de "Otras Cuentas Por Pagar" inflando el saldo de 12 514,26 USD al 31 de agosto de 2013, monto que no incluyó 122,50 USD por falta de contabilización a esa fecha.

 IESS

## Recomendación

### 7. Al Director General del IESS

Dispondrá al funcionario de la Dirección del Sistema de Pensiones, miembro de la comisión de liquidación de Activos y Pasivos de Los Lirios, coordine todas las acciones necesarias para la restitución de los 7 796,00 USD al IESS

### Sueldos y otros ingresos del personal

De la documentación de la relación contractual de los trabajadores para con los Lirios y de los roles de pago, se estableció lo siguiente:

- Los trabajadores laboraron bajo contrato, excepto el Coordinador – Representante Legal de Los Lirios, quien facturó la prestación de sus servicios.
- En los roles de pago del período examinado se observó que a varios trabajadores de Los Lirios a más del sueldo mensual les pagaron comisiones por 21 122,86 USD, concepto no contemplado en los contratos de trabajo ni en normativa alguna de Los Lirios, tampoco se evidenció justificativos de las razones por las cuales se hicieron acreedores a este beneficio, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ordinal	Cargo	Valor				Total
		2010	2011	2012	2013	
1	Personal Administrativo	54,15				54,15
2	Personal Administrativo	154,37	48,00			202,37
3	Personal Administrativo	342,68	179,61	353,56		875,85
4	Personal Administrativo	63,32	94,56			157,88
5	Personal Administrativo	27,81	143,21	139,98		311,00
6	Personal Administrativo	43,00				43,00
7	Personal Administrativo	159,24	103,28	12,72		275,24
8	Personal Administrativo	131,04	282,95	299,89		713,88
9	Personal Administrativo		116,44	224,90		341,34
10	Personal Administrativo		11,68			11,68
11	Personal Administrativo		42,37	321,32		363,69
12	Personal Administrativo			50,88		50,88
13	Personal Operativo	3 254,80	2 418,80	5 932,10	10,00	11 615,70
14	Personal Operativo	5,00				5,00
15	Personal Operativo	115,00	55,00			170,00
16	Personal Operativo	135,00	295,00	185,00		615,00
17	Personal Operativo	457,50	580,00	335,00		1 372,50
18	Personal Operativo	982,00	124,00	31,20	140,00	1 277,20
19	Personal Operativo	30,00	5,00			35,00
20	Personal Operativo	475,00	100,00	50,00	20,00	645,00
21	Personal Operativo	390,50	60,00		746,00	1 196,50
22	Personal Operativo		100,00			100,00
23	Personal Operativo		120,00	375,00		495,00
24	Personal Operativo		20,00	15,00		35,00
25	Personal Operativo				140,00	140,00
26	Personal Operativo				20,00	20,00
<b>Total</b>		<b>6 820,41</b>	<b>4 899,90</b>	<b>8 326,55</b>	<b>1 076,00</b>	<b>21 122,86</b>

- Se concedieron anticipos de sueldo y préstamos al personal por montos superiores a su capacidad de pago, sin que exista una política sobre montos de anticipos, préstamos y plazos para su recuperación, descontándoles mensualmente de roles, valores de los que no hay evidencia del plazo en el que se devengaría el monto total de lo adeudado.
- El Coordinador y Representante Legal de Servicios Exequiales Los Lirios, facturó mensualmente 1 165,18 USD de enero a agosto de 2013, cobrando un total de 9 321,44 USD como honorarios; sin que exista un contrato de trabajo, horario en el que laboró, actividades que realizó, funciones que cumplió y resultados de su gestión.
- Los tres trabajadores que laboraron en la morgue del HCAM captando fallecidos para Los Lirios, de enero a agosto de 2012 a más del sueldo se les reconoció horas extras, conforme registros de asistencia, pero sin reporte de los resultados obtenidos, así:

Cargo	Valor promedio mensual de horas extras pagadas de enero a agosto de 2013 USD
Captador Jefe	446,54
Captador	196,67
Captador	250,20
<b>TOTAL</b>	<b>893,41</b>

El Coordinador - Representante Legal y los Administradores de Los Lirios inobservaron el artículo 1 "Propósito" del Reglamento Interno de Trabajo de Los Lirios Servicios Exequiales, aprobado por el Director Regional del Trabajo de Quito, con Acuerdo 244-DRTQ de 6 de agosto de 2008.

El Coordinador - Representante Legal y los Administradores de Los Lirios y la Contadora, no ejercieron un adecuado control previo al erogar valores para cubrir: honorarios profesionales por 9 321,44 USD sin que exista un contrato ni labor ejecutada y producto obtenido; comisiones por 21 122,86 USD, concepto no establecido en el contrato laboral; anticipos y préstamos, beneficios no contemplados en normativas de Los Lirios; y horas extras sin reporte de resultados, afectando a los recursos de la institución.

El Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha y Coordinador de las Salas de Velación Los Lirios con oficio COORD-094 de 22 de octubre de 2013, indicó:

*“... En referencia a las comisiones, el Personal de “Los Lirios” no percibe ningún pago por dicho concepto, más aún, debo informar que cuando me posesioné como Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha y Coordinador de “Los Lirios”, a partir del 28 de julio del 2008, dispuse no se cancelen valores por comisiones que venían percibiendo los empleados de la ex administración...”.*

El Administrador de Los Lirios en comunicación ADM-088 de 22 de octubre de 2013, señaló:

*“... El personal de las Salas de Velación “Los Lirios” no gana comisiones por ningún concepto...”.*

Lo expuesto por el Coordinador-Representante Legal y el Administrador de los Lirios no modifica el criterio de auditoría, existe inconsistencia en sus puntos de vista al afirmar que no se cancelen comisiones a los trabajadores, cuando de acuerdo a los roles de pago este beneficio lo han venido percibiendo durante el período examinado, así como no se evidenció documentadamente que los referidos servidores hayan dispuesto suspender el pago por concepto de comisiones.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer al Coordinador - Representante Legal, al Administrador y a la Contadora de los Lirios para que presenten sus opiniones y justificativos sin que hasta el 6 de noviembre de 2013, fecha de la lectura del borrador de informe presente sus argumentos.

### **Conclusión**

El Coordinador - Representante Legal y los Administradores de Los Lirios, no ejercieron un adecuado control previo, cancelando honorarios por 9 321,44 USD sin que exista contrato, horario que laboró y resultados de su gestión; comisiones por 21 122,86 USD, anticipos y préstamos, beneficios no contemplados en los contratos ni reglamentados en normativa interna; y horas extras de las que no reportaron su producto, lo que ocasionó que estas transacciones no estén sustentadas adecuadamente y permitan ejercer un control apropiado sobre las mismas.

### **Recomendación**

#### **8. Al Director General del IESS**

Dispondrá al funcionario de la Dirección del Sistema de Pensiones, miembro de la comisión de liquidación de Activos y Pasivos de Los Lirios, determine los valores pagados con posterioridad a la fecha de corte de cuenta de la presente acción, por

concepto de honorarios del Representante Legal y comisiones de los trabajadores, para que los mismos sean deducidos de los valores a los que tenga derecho la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha resultantes del proceso de liquidación.

**No se recuperaron valores por servicios exequiales otorgados a fallecidos sin derecho al Fondo Mortuario del IESS**

Los Lirios proporcionaron servicios exequiales a varios fallecidos que ingresaron a las salas de velación fuera de las horas laborables, recibiendo los cadáveres los guardianes, quienes no tenían acceso al sistema informático del IESS para verificar si tenían derecho al fondo mortuario; sin embargo, se les otorgó el servicio de velación.

Posteriormente, verificaron que en el sistema los fallecidos que no tenían derecho al Fondo Mortuario; por lo que, requirieron a los deudos el pago de los servicios exequiales, quienes entregaron letras de cambio sin fecha de vencimiento y cheques, estableciendo al 31 de agosto de 2013 en "Cuentas por cobrar clientes" un saldo de 3 292,59 USD; por letras de cambio no efectivizadas 2 127,59 USD y cheques devueltos por el Banco por insuficiencia de fondos 1 165,00 USD, como se demuestra a continuación:

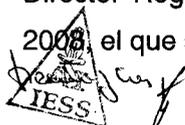
**Saldo de letras de cambio sin fecha de vencimiento**

Cédula de ciudadanía del fallecido	Expediente	Fecha del registro	Valor por recuperar USD
1701944165	52	15-01-2010	43,00
1702800150	1226	04-08-2011	400,00
6100245718	1433	31-05-2012	468,00
1708271174	2700	25-07-2013	1 216,59
<b>TOTAL</b>			<b>2 127,59</b>

**Saldo de Cheques devueltos por el banco por insuficiencia de fondos**

Cédula de ciudadanía del fallecido	Expediente	Fecha del registro	Número de cheque	Valor por recuperar USD
1700054016	1067	22-02-2010	001005	990,00
1700585258	410	09-07-2010	000095	175,00
<b>TOTAL</b>				<b>1 165,00</b>

Los Administradores y la Contadora de Los Lirios inobservaron el artículo 1 "Propósito" del Reglamento Interno de Trabajo de Los Lirios Servicios Exequiales, emitido por el Director Regional del Trabajo de Quito, con Acuerdo 244-DRTQ de 6 de agosto de 2008, el que señala:



*“... Art. 1. Propósito.- El presente Reglamento interno de Trabajo, el objeto de establecer un adecuado sistema de administración del Recurso Humano que trabaja en LOS LIRIOS SERVICIOS EXEQUIALES, con el fin de Fomentar un ambiente administrativo apropiado para que la entrega de servicios exequiales se concedan con eficiencia, oportunidad y calidad...”.*

Los Administradores y la Contadora de Los Lirios no emitieron políticas y procedimientos de cobro por servicios exequiales prestados a fallecidos que no tuvieron derecho al Fondo Mortuario otorgado por el IESS, permitiendo y aceptando que los deudos cancelen por los servicios en unos casos con letras de cambio firmadas sin fecha de vencimiento y en otros con cheques que fueron devueltos por el banco por insuficiencia de fondos, por lo que, no recuperaron 3 292,59 USD al 31 de agosto de 2013, registrados en “Cuenta por cobrar clientes”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer a los Administradores de Los Lirios para que presenten sus opiniones y justificativos.

El Asistente Administrativo en comunicación de 21 de octubre de 2013 indicó:

*“... Los Asistentes Administrativos al igual que el Administrador de esa época... no obtuvieron ningún resultado favorable con referente a estos casos.- El Área de Contabilidad, inicialmente dio seguimiento..., pero algunos deudos no quisieron saber nada, indicando porque (sic) luego de tantos años se les hacía conocer este particular...”.*

El Administrador y el Coordinador de las Salas de Velaciones Los Lirios, con oficio COORD-ADM-097 de 24 de octubre de 2013, expresaron:

*“... La Comisión de Gestión en ningún momento ha impartido disposición alguna, ni afirmativa ni negativa sobre el cobro de servicios mediante cheques... lamentablemente en esta oportunidad se ha presentado un problema que está fuera de nuestro alcance, ya que cualquier empresa o negocio realiza sus transacciones con cheques, como establece la Ley Orgánica de régimen Monetario y Banco del Estado, Título II, régimen (sic) Monetario Interno, en el Capítulo III en medios de Pago, Art. 10, “ Son medios de pago, aunque no tienen curso forzoso ni poder liberatorio, los cheques que se giren contra obligaciones bancarios definidas como depósitos monetarios...”.*

Las opiniones vertidas por el Coordinador - Representante Legal, el Administrador y el Asistente Administrativo de Los Lirios no modifica el criterio de auditoría, pues sus puntos de vista ratifican que no se emitieron políticas respecto a las formas de pago de los clientes tampoco existe evidencia sobre las gestiones de cobro para recuperar los valores contabilizados en “Cuentas por cobrar clientes”.

## Conclusión

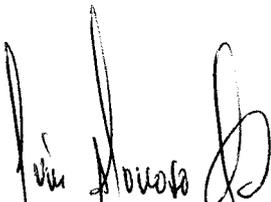
No se emitieron políticas y procedimientos sobre las formas de pago de los clientes que recibieron servicios exequiales otorgados a fallecidos que no tuvieron derecho al Fondo Mortuario que entregó el IESS, lo que permitió que los deudos cancelen a Los Lirios en unos casos con letras de cambio sin fechas de vencimiento y en otros con cheques mismos que fueron devueltos por el banco por insuficiencia de fondos, registrado al 31 de agosto de 2013 un saldo de 3 299,59 USD en "Cuentas por cobrar clientes", afectando la disponibilidad de Los Lirios.

## Recomendación

### 9. Al Director General del IESS

Dispondrá al funcionario de la Dirección del Sistema de Pensiones, miembro de la Comisión de Liquidación de Activos y Pasivos de Los Lirios, determine los valores pendientes de recuperación por servicios prestados a personas que no tenían derecho a recibir el servicio a fin para que los mismos sean deducidos de los valores a los que tenga derecho la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha resultantes del proceso de liquidación.

Atentamente,



~~Eco. Iván Donoso Acosta~~  
**Auditor Interno**  
**Instituto Ecuatoriano de**  
**Seguridad Social**